



FIRMADO POR

El Director de l'Agència  
Joan Antoni Llinares Gómez  
10/05/2024

Expte núm. 1844512Y

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE MODIFICA SU REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento general de protección de datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante Agencia o AVAF), se aprobó su Registro de Actividades de Tratamiento (en adelante RAT), mediante Resolución núm. 111/2020, de 5 de mayo, del director de la misma, que posteriormente fue modificada por Resolución 601/2023, de 29 de mayo, para adicionar la actividad de tratamiento 21 de la Agencia.

La citada Resolución por la que se aprueba el RAT de la Agencia dispone en su resuelto segundo que las diferentes unidades administrativas en que se organiza la Agencia, en cumplimiento de sus funciones, deberán llevar a cabo el mantenimiento del Registro de Actividades de Tratamiento, a cuyo efecto propondrán cualquier adición, modificación o exclusión que estimen oportuna.

De conformidad con los artículos 5 y 13.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, la Agencia aprueba su Sistema Interno de Información (SII-AVAF), mediante Resolución núm. 659/2023, de 13 de junio, de su director (DOGV núm. 9627, de 28 de junio de 2023).

El Sistema Interno de Información de la Agencia (SII-AVAF) cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2/2023 y abarcan la implementación de un canal, entendido como buzón o cauce para recepción de información referida a cualquier acción u omisión prevista en su artículo 2, así como la designación de un Responsable de este Sistema y la aprobación de un procedimiento a seguir.

Asimismo, conforme dispone el artículo 5.2 d) de la Ley 2/2023, se integra en el SII-AVAF, de forma diferenciada, el Buzón interno de denuncias del Código ético y de conducta de la Agencia, gestionado por su Comité de ética; el Canal de entrada de las solicitudes de resolución de las situaciones conflictivas o denuncias de acoso laboral de la Agencia, creado por Resolución núm. 935/2022, de 11 de noviembre, del director de la Agencia y atribuido a la Unidad de Resolución de Conflictos de la Agencia (URCA); y los demás canales que en el futuro puedan crearse. (Apartado segundo *in fine* del Anexo a la Resolución núm. 659/2023, de 13 de junio, del director de la Agencia)

Finalmente, el artículo 29 de la Ley 2/2023 dispone que: "Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida". En concreto el artículo 30.2 de la Ley 2/2023 indica: "El tratamiento



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones  
10/05/2024





FIRMADO POR

El Director de l'Agència  
Joan Antoni Llinares Gómez  
10/05/2024

de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la presente ley, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento”.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y en virtud de las funciones recogidas en el artículo 13.1 m) del Reglamento de 27 de junio de 2019 de funcionamiento y régimen interior de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019),

## RESUELVO

**Primero.-** Adicionar la actividad “22. Actuaciones relativas al Sistema Interno de Información de la AVAF (SII-AVAF)” en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Agencia, aprobado por Resolución núm. 111/2020, de 5 de mayo, de su director, y ampliada por la actividad 21, mediante la Resolución 601/2023, de 29 de mayo:

### 22. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA AVAF (SII-AVAF)

a) Base jurídica	<p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p><i>Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.</i></p> <p><i>Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.</i></p> <p><i>Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i></p> <p><i>Resolución núm. 659, de 13 de junio de 2023, del director de la Agencia Valenciana de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba el Sistema Interno de Información de la Agencia (SIII-AVAF).</i></p> <p><i>Resolución núm. 82/2022, de 10 de febrero, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba el Código ético y de conducta de esta.</i></p> <p><i>Resolución núm. 193/2022, de 16 de marzo, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se regulan las condiciones de funcionamiento de su Buzón interno de denuncias.</i></p> <p><i>Resolución núm. 935/2022, de 11 de noviembre, del director de la Agencia, por la que se aprueba la aplicación provisional del protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en la administración de la Generalitat a esta Agencia.</i></p>
b) Fines del tratamiento	Actuaciones relativas al Sistema Interno de Información de la AVAF, incluyendo la gestión y tramitación de los procedimientos correspondientes derivados de informaciones, comunicaciones o denuncias, así como consultas y de demás solicitudes



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones  
10/05/2024



FIRMADO POR

El Director de l'Agència  
Joan Antoni Llinares Gómez  
10/05/2024



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones  
10/05/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU  
AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

	<p>presentadas a través de cualesquiera de los canales internos integrados en dicho SII-AVAF. Se encuentran integrados en el SII-AVAF de forma diferenciada a su canal interno de información, el Buzón interno de denuncias del Código ético y de conducta de la Agencia y el Canal de entrada de las solicitudes de resolución de las situaciones conflictivas o denuncias de acoso laboral de la Agencia, así como demás canales internos que en el futuro puedan crearse.</p> <p>Estas actuaciones incluyen, en todo caso, el análisis de las informaciones presentadas sobre actos o conductas constitutivos de posibles infracciones penales o administrativas, graves o muy graves, en el contexto laboral de la AVAF; así como las actuaciones llevadas a cabo en el seno de cualquier procedimiento derivado de los canales internos integrados en el Sistema Interno de Información.</p>
c) Colectivo	Personas físicas cuyos datos estén relacionados con los procedimientos relativos al SII-AVAF; personas denunciantes/informantes o personas denunciadas/afectadas, tanto personas físicas como representantes de personas jurídicas, en el ámbito de actuación del citado SII.
d) Categorías de Datos	<p>Personas que presentan una denuncia/comunicación/información interna, así como consulta o solicitud a través de cualquier canal interno integrado en el SII-AVAF y deciden identificarse;</p> <p>Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE/Pasaporte, dirección postal y/o electrónica, firma, imagen, voz y teléfono.</p> <p>Personas contra las que se ha presentado una denuncia/comunicación/información interna, si son aportados o recabados a lo largo del procedimiento;</p> <p>Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE/Pasaporte, dirección postal y/o electrónica, firma, teléfono y número de registro personal.</p> <p>Categorías especiales de datos: Opiniones políticas, afiliación sindical, origen racial, salud y diversidad funcional.</p> <p>Características personales: Estado civil, datos familiares, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.</p> <p>Circunstancias sociales: Alojamiento o vivienda, licencias, permisos y autorizaciones.</p> <p>Detalles de ocupación personal: Puestos de trabajo, historial laboral y datos no económicos de nómina.</p> <p>Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, historial académico, experiencia profesional y colegios o asociaciones profesionales.</p> <p>Datos económicos y financieros: Ingresos, rentas, inversiones, patrimonio, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, seguros, datos de nómina, impuestos, deducciones, planes de pensiones, jubilación, hipotecas, subsidios, beneficios, historial, créditos, tarjetas de crédito.</p> <p>Transacciones de bienes y servicios: Bienes suministrados, bienes recibidos, transacciones financieras, compensaciones, indemnizaciones, actividades y negocios, licencias comerciales, creaciones artísticas, científicas, etc.</p> <p>Infracciones administrativas.</p> <p>Otros tipos de datos: Todos aquellos datos aportados o recogidos en la denuncia, y aquellos que sean obtenidos en el curso de las actuaciones de análisis y de investigación.</p>
e) Categoría destinatarios	<p>Órganos judiciales, Ministerio Fiscal y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.</p> <p>Hacienda Pública y Administración Tributaria.</p> <p>Sindicatura de Cuentas, Tribunal de Cuentas.</p> <p>Síndic de Greuges, Defensor del Pueblo.</p> <p>Personas o instituciones que por razón de sus funciones deban conocer datos de un procedimiento derivado de los canales internos integrados en el SII-AVAF.</p>
f) Transf. Internacional	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
g) Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de





FIRMADO POR

El Director de l'Agència  
Joan Antoni Llínares Gómez  
10/05/2024

	dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
h) Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Agencia.
i) Entidad responsable	Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

**Segundo.-** Comunicar la presente Resolución al Delegado de Protección de Datos de esta Agencia, y a todo su personal.

**Tercero.-** Publicar en la página web de la Agencia la nueva actividad en el inventario de las actividades de tratamiento de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el director de esta Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1. m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**El director de la Agencia de Prevención y Lucha  
contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana  
Joan A. Llínares Gómez**



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones  
10/05/2024

